



Departamento de Asesoría Jurídica  
DR.FMG/JTN/KSS  
Nº003 /13

penitencia: Recreación y  
Análisis

cc: JAF

cc: Anstarko Souto  
Salud.

Quiza

EXENTA Nº 0008

SANTIAGO, 09 ENE. 2013

**VISTOS:** La Resolución Exenta Nº 47 de 24 de Enero del 2012, del Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"; la Resolución Exenta Nº 404, del 03 de Febrero de 2012, de la Cartera de Salud mediante la cual se distribuyen recursos asignados al citado programa; el Memorándum Nº 32, de 08 de Febrero de 2012, de la Directora de Atención Primaria del Servicio mediante el cual solicita la confección de los convenios sobre "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"; el certificado de imputación presupuestaria Nº 24, de fecha 27 de Febrero de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección; el Ordinario Nº 01 de fecha de fecha 02 de Enero 2013, la Directora del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, remite los ejemplares de los addendum debidamente firmados por la Sr. Alcalde; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo Nº 72 de fecha 22 de Noviembre de 2012 del cual emana mi personería de Director de este Servicio de Salud, ambos del Ministerio de Salud y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**1. APRUÉBASE** el Addendum suscrito con fecha 11 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, en el marco del "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 11 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 13 de febrero de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio, en el marco del Programa De Atención Domiciliaria De Personas Con Dependencia Severa, año 2012. El programa en comento fue aprobado primitivamente por la resolución exenta Nº 0511 de fecha 12 de Marzo de 2012.

**SEGUNDA:** En consideración a lo establecido en la Cláusula Quinta y Séptima del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el Memorándum Nº 621 de Fecha 07 de Diciembre de 2012, la Directora (S) de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica se confeccione modificación de convenio del "Programa De Atención Domiciliaria De Personas Con Dependencia Severa, Año 2012". Es que por medio de este acto administrativo, se

modifican las referidas cláusulas Quinta y Séptima, debido a la evaluación del 31 de Julio del convenio del convenio de fecha 13 de febrero 2012, en el sentido de sustituir:

**Donde Dice:**

**"QUINTA:** El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el pago de cuidadores, por un monto de \$ 22.514.- (veintidós mil quinientos catorce pesos), por cada estipendio mensual:

Actividad	Nº Cupos Mensuales	Presupuesto Mensual	Nº Cupos Anuales	Presupuesto Anual
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	44	\$990.616	528	<b>\$11.887.392</b>

**Debe Decir:**

**"QUINTA:** El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el pago de cuidadores, por un monto de \$ 22.514.- (veintidós mil quinientos catorce pesos), por cada estipendio mensual:

Nº Cupos Anuales	Presupuesto Anual
375	<b>\$ 8.442.750</b>

**Donde Dice:**

**"SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en cuotas mensuales e iguales a partir de la resolución aprobatoria de este instrumento, sin embargo, se realizará una evaluación a julio con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comuna, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de agosto a diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo, respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación".

**Debe Decir:**

**"SÉPTIMA:** Los recursos se transferirán en cuotas por el Servicio de Salud, a partir de la resolución aprobatoria de este instrumento, sin embargo, se realizará una evaluación a julio con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comuna, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a

Asimismo, respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación”.

**TERCERA:** Las partes dejan constancia que el convenio de fecha 13 de febrero de 2012, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por medio del presente instrumento.

**CUARTA:** las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 298, Atención Primaria Ley N° 19.378, Gastos Específicos 002 Reforzamiento Municipal, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Minsal
- DIVAP. Minsal
- Municipio Destinatario.
- Dirección de Atención Primaria SSMOC
- Depto. de Auditoría SSMOC.
- Depto. de Finanzas SSMOC.
- Depto. de Asesoría Jurídica SSMOC.
- Of. de Partes

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**DE XIMENA VARAS CONTRERAS**  
**MINISTRO DE FE**



**Departamento de Asesoría Jurídica**  
DR.FMG/JTN/KSS  
Nº788/12

**ADDENDUM ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE EL PROGRAMA DE ATENCION  
DOMICILIARIA DE PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AÑO 2012.**

En Santiago, a 11 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 13 de febrero de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio, en el marco del Programa De Atención Domiciliaria De Personas Con Dependencia Severa, año 2012. El programa en comento fue aprobado primitivamente por la resolución exenta Nº 0511 de fecha 12 de Marzo de 2012.

**SEGUNDA:** En consideración a lo establecido en la Cláusula Quinta y Séptima del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el Memorándum Nº 621 de Fecha 07 de Diciembre de 2012, la Directora (S) de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica se confeccione modificación de convenio del "Programa De Atención Domiciliaria De Personas Con Dependencia Severa, Año 2012". Es que por medio de este acto administrativo, se modifican las referidas cláusulas Quinta y Séptima, debido a la evaluación del 31 de Julio del convenio del convenio de fecha 13 de febrero 2012, en el sentido de sustituir:

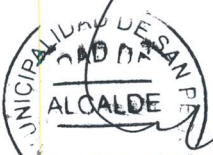
**Donde Dice:**

**"QUINTA:** El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el pago de cuidadores, por un monto de \$ 22.514.- (veintidós mil quinientos catorce pesos), por cada estipendio mensual:

Actividad	Nº Cupos Mensuales	Presupuesto Mensual	Nº Cupos Anuales	Presupuesto Anual
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	44	\$990.616	528	<b>\$11.887.392</b>



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO OCCIDENTE.



D. FLORENTINO FLORES ARMIJO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO